



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LOS SEGUROS MUNICIPALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL; BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, Y VEHÍCULOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.**

**LOTE NÚMERO 1. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

**CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del contrato proteger el patrimonio del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias ya que se garantiza su Responsabilidad Civil extracontractual, como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados involuntariamente a terceros, por hechos que tengan relación directa y deriven del riesgo asegurado descrito en las presentes Condiciones Particulares

**CLÁUSULA 2. EFECTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El período de vigencia del contrato será de TRES AÑOS a contar desde las 00 horas del 26 de julio de 2021, momento en que entrará en vigor, y las 24:00 del día 25 de julio de 2024 (salvo prórroga de la póliza anterior), pudiendo ser objeto de UNA prórroga anual por mutuo acuerdo de las partes, de acuerdo con la legislación vigente, sin que la duración total del mismo, incluida la prórroga, pueda exceder de "CUATRO AÑOS".

Dicha prórroga se llevarán a efecto por consentimiento expreso de las partes. En el supuesto de que el adjudicatario o el Ayuntamiento no deseen prorrogar el contrato, deberán comunicarlo a la otra parte por escrito, como mínimo con "CUATRO MESES" de antelación al vencimiento de la primera anualidad.

**2.1.- PRORROGA FORZOSA**

Si se produjera la denuncia del contrato o al vencimiento del plazo contractual, las pólizas contratadas seguirán en vigor con carácter de prórroga forzosa para el adjudicatario hasta que entre en vigor la nueva póliza que el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias tenga que contratar, no pudiendo superar la prórroga los 9 meses desde el vencimiento del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 LCSP.

Para el caso de prórroga forzosa, el importe de las primas a satisfacer a la entidad aseguradora será proporcional a los días de vigencia del contrato, y para las primas correspondientes al Consorcio de Compensación de Seguros se aplicará la normativa de dicho organismo.

**CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Al tratarse de un contrato de seguros, las prestaciones objeto del mismo se encuentran exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en base a lo



## Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97  
www.sanmartindevaldeiglesias.es  
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

establecido en el artículo 20. UNO.16ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto Sobre el Valor Añadido, estando sujetas al Impuesto sobre Primas de Seguro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12. DOS de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

### **Presupuesto anual**

**Lote 1.** Responsabilidad Civil: 7.150,80 euros.

### **Presupuesto base de licitación para tres años (art 100 LCSP)**

**Lote 1.** Responsabilidad Civil: 21.452,40 euros

**Total: 17.700,00 euros.**

### **Valor estimado del contrato con prórroga de un año (art 101 LCSP)**

**Lote 1:** Responsabilidad civil: 28.603,20 euros.

**Total: 28.603,20 euros.**

En el valor estimado se entienden incluidos los importes de las primas anuales de seguro, comisiones de primas a corredores, y todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, incluso el del Consorcio de Compensación de Seguros.

## **CLÁUSULA 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO**

### **4.1.- OBJETO DEL SEGURO**

El contrato del seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia del mismo pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración del municipio, sus instalaciones, propiedades municipales, así como de sus entes dependientes.

El Asegurador acuerda, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar, en razón de tal responsabilidad:

- Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la norma jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
- Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- Corresponda al Asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa, así como en la explotación, uso o utilización de los medios materiales y patrimonio cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

### **4.2. DEFINICIONES**

**TOMADOR:** Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

**ASEGURADO:** Entidad Pública titular del interés expuesto al riesgo, a quien corresponden en su caso, los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá



## Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97  
www.sanmartindevaldeiglesias.es  
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro. En concreto tendrán la consideración de Asegurados:

- El Ayuntamiento y sus organismos autónomos,
- Sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interina, contratada o similar), siempre que sean remunerados por los citados organismos. Asimismo, se incluye el personal en prácticas y/o formación.
- Los miembros de Comisiones de Fiestas organizadas por el tomador, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por el Ayuntamiento.

TERCEROS: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.
- Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.
- Los socios, directivos y asalariados del Tomador y del Asegurado.
- Tendrán la consideración de Terceros, a los efectos de este contrato, los Asegurados, en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios del Ayuntamiento.

DAÑOS: Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

- Corporales: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.
- Materiales: El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.
- Perjuicios: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
- Los perjuicios consecuenciales, consecutivos de un previo daño material y/o corporal cubierto por la póliza.

SINIESTRO: Todo hecho del que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerará como un solo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha del siniestro la del momento de consumación del evento dañoso.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.



## Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97  
www.sanmartindevaldeiglesias.es  
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

**SUBLÍMITES:** Cantidades indicadas en el presente pliego que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las garantías especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, sin perjuicio del límite máximo por siniestro definido en el presente pliego como suma asegurada.

**LÍMITE POR ANUALIDAD:** La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en el presente pliego o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

**FRANQUICIA:** La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en el pliego que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

**RECLAMACIÓN:** El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

### **4.3. ALCANDE DEL SEGURO (\*)**

A título enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil / Patrimonial atribuible al Ayuntamiento por lesiones producidas a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

- Actuaciones materiales de los servicios públicos prestados.
- Del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Excmo. Ayuntamiento, sea cual fuere su título, para el concreto desarrollo de su actividad.
- Su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil Patrimonial frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupe en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.
- La organización de todo tipo de actividades (sociales, deportivas, culturales, festivas, etc.).
- Incendios, explosiones, humos, gases, olores, aguas, vapores, hundimientos y/o desprendimientos de terreno, siempre que tengan carácter accidental, súbito y repentino.
- La tenencia de animales.
- La responsabilidad atribuible al Asegurado por daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquellas. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.



## Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97  
www.sanmartindevaldeiglesias.es  
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

- De la ejecución de trabajos realizados por el propio ayuntamiento o por contratistas de éste de:
  - Mantenimiento y conservación de aceras, caminos, carreteras, jardines, parques.
  - Red de distribución y saneamiento de aguas y alcantarillado, alumbrado público, etc. de su competencia.
  - Mantenimiento de edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento o Administración Local y Entes Autónomos asegurados.
  - Mantenimiento y reparación de conducciones, cañerías, etc., de su competencia.
  - Construcción de edificaciones e instalaciones realizadas por personal adscrito al Ayuntamiento.
- Servicios de vigilancia y seguridad, así como la utilización de armas de fuego.
- Queda cubierta La Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

- Del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres, incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la Responsabilidad del Asegurado por la contratación de Empresas Transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes pueden causar durante su transporte.
- Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.
- Organizador de festejos públicos tales como bailes, verbenas, festejos taurinos, concursos juegos florales y actos culturales en general. Dentro del término actos culturales se entenderá incluida la organización de actividades de ocio y tiempo libre (pruebas deportivas, carreras, colonias infantiles y vacaciones de la tercera edad que se desarrollen en cualquier punto del territorio nacional español).
- Organizador de festejos con lanzamiento de cohetes, tracas y fuegos artificiales.



## Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97  
www.sanmartindevaldeiglesias.es  
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

- Obras realizadas por contratistas del Ayuntamiento, en este caso quedará cubierta la Responsabilidad Civil que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Ayuntamiento por razón de tales trabajos.
- La actuación del Cuerpo Municipal de Policía y Bomberos.
- Queda garantizada la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil, objetores de conciencia y demás voluntariado.
- Viajes realizados por la Alcaldesa, así como miembros de la Corporación Municipal en el ejercicio de sus funciones.

### RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción,
- montaje, ampliación o reforman, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
- La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).
- Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

### RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidas en el presente pliego, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.
- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

### EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.



## Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97  
www.sanmartindevaldeiglesias.es  
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

- Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- El resarcimiento de los daños materiales.
- Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados.
- Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidación, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

### COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

Como modificación parcial del apartado "Exclusiones", se garantiza la responsabilidad civil por los daños ocasionados, exclusivamente por incendio o explosión, a los bienes inmuebles que el Asegurado ocupe a título de arrendamiento y hasta el límite establecido

### COBERTURA POR CONTAMINACION ACCIDENTAL

La Responsabilidad Civil del asegurado por daños y perjuicios derivados de contaminación causada a terceros, exclusivamente cuando dicha contaminación se produzca de forma accidental y repentina, que se derive de la marcha normal de la actividad asegurada.

A los efectos de esta cobertura, se entiende por:

**Contaminación:** La introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.

**Accidental:** Que sea extraordinaria y que no se haya causado de forma intencionada o prevista y consentida, como una consecuencia normal de la actividad realizada en la instalación asegurada o de la posesión de la misma.

**Repentina:** Aquella contaminación que se demuestre cuándo ha ocurrido y que, desde el momento en que ha comenzado la emisión causante de la contaminación, hasta que se descubre la existencia de dicha contaminación transcurre un periodo no superior a 120 horas.

### EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN

- Los daños genéticos o teratológicos.



## Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97  
www.sanmartindevaldeiglesias.es  
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

- Daños con motivo de la gestión y producciones de residuos tóxicos o peligrosos, así como de su depósito en vertederos y otras instalaciones, controladas o no, habilitadas para la recogida de esta clase de desechos.
- Responsabilidades derivadas de contaminaciones inevitables en razón de la acumulación de efectos sobre el medio ambiente a tenor de la actividad desarrollada por el Asegurado o a la asignación de cánones de vertidos específicos en aplicación de la normativa aplicable.
- Gastos de reposición, reparación o mejora de instalaciones cuya defectuosidad sea o pueda ser la causa de un daño medioambiental.
- Responsabilidades que tengan su origen en circunstancias o hechos que hayan ocurrido antes de la fecha de efecto del seguro, o que sean reclamadas después de transcurridos doce meses desde la finalización del período de seguro con independencia de la delimitación temporal establecida.

### GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CRIMINALES

Con el límite de la suma asegurada estipulado y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en cobertura, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación, asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 10.000 Euros.



## Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97  
www.sanmartindevaldeiglesias.es  
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte penal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

### **(\*) VER 4.8. LIMITES DE INDEMNIZACION**

#### **4.4 LIBERACIÓN DE GASTOS**

- La suma asegurada se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.
- En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

#### **4.5 EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS**

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debida a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contenga.
- Daños causados a bienes que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados y/o cedidos al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control, excepto lo estipulado para la cobertura de responsabilidad civil locativa.
- Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación o sustentación aérea.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.
- Reclamaciones por los daños que sufran las propias obras proyectadas, dirigidas o en cuya ejecución intervengan los técnicos municipales de la construcción, encargados de las mismas, así como los bienes utilizados para su ejecución.
- Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre la responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Reclamaciones por perjuicios económicos que no sean consecuencia de un daño material o corporal amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.





## Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97  
www.sanmartindevaldeiglesias.es  
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

- Responsabilidad Civil derivada de daños producidos por contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, siempre que no se deba a un hecho repentino, súbito e inesperado que la Corporación no pueda prever y cuyas consecuencias no pueda evitar, así como cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.
- Responsabilidad Civil derivada de daños producidos por rotura de embalses, presas, infiltraciones o desbordamientos de aguas marinas, de ríos, canales, puertos o lagos.
- Responsabilidad Civil derivada del transporte y almacenamiento de mercancías consideradas como peligrosas (explosivas, inflamables, combustibles, corrosivas o tóxicas).
- Responsabilidad Civil directa de los pirotécnicos en los fuegos de artificio.
- Reclamaciones derivadas de daños sufridos por las personas que participen de forma activa en el desarrollo de espectáculos taurinos tradicionales (encierros, sueltas de reses, vaquillas, etc.) ya sean profesionales o aficionados.
- La responsabilidad civil directa de todas aquellas personas físicas o jurídicas que efectúen por cuenta y orden del Organismo asegurado cualquier tipo de explotación industrial, obras, servicios, actividades docentes o profesionales, tales como trabajos de construcción o mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, pirotecnia, venta de mercados, recogida o tratamiento de basuras y desperdicios y actividades similares.
  - Los actos administrativos normativos, tanto generales como singulares.
  - La responsabilidad contractual del asegurado que exceda de la legal.
- Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.
  - El Asegurador no será responsable de efectuar ningún pago por una Pérdida bajo la directa o indirectamente basada en, derivada de o atribuible a:
    - El incumplimiento por parte del Asegurado de la legislación aplicable y las directrices oficiales relativas a:
      - a) un brote real o presunto de una Enfermedad Contagiosa o
      - b) la amenaza o la alerta respecto a una Enfermedad Contagiosa (ya sea real o presunta);
    - El incumplimiento por parte del Asegurado de no llevar a cabo un plan de gestión o prevención de crisis relacionado con los puntos mencionados en el apartado de arriba indicado; o
    - El incumplimiento por parte del Asegurado de la obligación de evaluar y comunicar adecuadamente y de manera continua, prestar declaraciones falsas o engañosas y no adoptar medidas adecuadas para mitigar el riesgo que una Enfermedad Contagiosa supone para el





## Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97  
www.sanmartindevaldeiglesias.es  
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

negocio del Asegurado, sus empleados, proveedores, clientes, o para su rendimiento financiero.

A los efectos por Enfermedad Contagiosa, se entiende:

- 1) Coronavirus y cualquier cepa de Coronavirus o sus secuelas;
- 2) La neumonía atípica o cualquier cepa de la misma.

### **4.6. DELIMITACIÓN TEMPORAL**

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

### **4.7. ÁMBITO TERRITORIAL**

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

### **4.8. LIMITES DE INDEMNIZACION**

#### **CAPITALES CONTRATADOS**

- Límite por siniestro: **600.000 €**
- Límite por periodo de seguro: **600.000 €**
- Límite por víctima: **302.000 €**

#### **DETALLE DE COBERTURAS**

- **R. CIVIL DE ADMONS. Y CORPS. PÚBLICAS: CONTRATADA**  
Número de habitantes: **8.345**  
¿Hay técnicos en plantilla?: **SÍ**  
¿Es competencia municipal la distribución de agua?: **SÍ**

#### **FRANQUICIAS**

- o Fija a cargo del asegurado
  - Por siniestro: **300 €**

#### **SUBCOBERTURAS**

- o Daños por agua **INCLUÍDA**
- o Daños a bienes de empleados **INCLUÍDA**
- o Límites
  - Por siniestro y periodo de seguro: **150.000 €**
- o Subsidiaria de vehículos **INCLUÍDA**
- o Responsabilidad Civil subsidiaria **INCLUÍDA**
- o Responsabilidad Civil inmobiliaria **INCLUÍDA**

- **R. CIVIL PATRONAL POR ACCIDENTES DE TRABAJO: CONTRATADA**
  - o Límites
    - Para daños personales por víctima: **302.000 €**





- **R. CIVIL POR PRODUCTOS ENTREGADOS: NO CONTRATADA**
- **R. CIVIL POR TRABAJOS REALIZADOS: NO CONTRATADA**
- **R. CIVIL POR PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O TRABAJOS REALIZADOS: CONTRATADA**

**FRANQUICIAS**

- o Fija a cargo del asegurado
  - Por siniestro: **600 €**
- **R. CIVIL CRUZADA**
  - o Límites
    - Para daños personales por víctima: **302.000 €**
- **R. CIVIL LOCATIVA, POR DAÑOS AL INMUEBLE ARRENDADO**
  - o Límites
    - Por siniestro y periodo de seguro: **300.000 €**

**FRANQUICIAS**

- o Fija a cargo del asegurado
  - Por siniestro: **600 €**

**SUBCOBERTURAS**

- o Daños por incendio **INCLUÍDA**
- o Daños por agua **INCLUÍDA**

- **CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL: CONTRATADA**
  - o Límites
    - Por siniestro y periodo de seguro: **300.000 €**

**FRANQUICIAS**

- o Fija a cargo del asegurado
  - Por siniestro: **600 €**

- **FIANZAS Y DEFENSA: CONTRATADA**

**SUBCOBERTURAS**

- o Gastos de defensa en reclamación de RC por actos malintencionados **INCLUÍDA**
- o Daños a bienes de empleados **INCLUÍDA**
- o Límites
  - Por siniestro: **3.000 €**

- **PROTECCIÓN JURÍDICA: CONTRATADA**
- **COBERTURA PARA FESTEJOS TAURINOS**





## Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97  
www.sanmartindevaldeiglesias.es  
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

**QUEDAN CUBIERTOS:** La organización de festejos taurinos (corridos de toros, novilladas, encierros, suelta de reses, vaquillas).

**QUEDANDO EXPRESAMENTE EXCLUIDO:**

- los daños sufridos por los participantes en encierros y festejos taurinos en general entendiéndose por participante a toda persona que se encuentre en el momento del accidente en el recorrido, ruedo o lugar donde se celebren tales festejos).

### **5.- RELACIONES CON EL CONTRATISTA**

En el plazo de 15 días naturales desde la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar memoria-programa que recoja los mecanismos de comunicación de siniestros a la compañía de seguros donde se detalle con claridad:

- Interlocutor único designado para relacionarse con esta administración.
- Plazos máximos de alta de siniestro.
- Implementación de medidas para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos.
- Resto de características de la prestación del servicio.

En todo caso cualquier comunicación que se produzca tanto durante la licitación del contrato como durante la ejecución de éste ha de realizarse a través de la plataforma electrónica de ésta administración, al resultar obligada la entidad en virtud de la normativa administrativa y de contratación.

Todo siniestro comunicado a la compañía aseguradora debe ser dado de alta y notificado a esta administración dicha circunstancia en el plazo máximo de 3 días.

## **LOTE NÚMERO 2. BIENES INMUEBLES Y MUEBLES**

### **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO**

Tiene por objeto cubrir las posibles contingencias por daños en edificios y bienes muebles, de titularidad del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias adscritos a servicios públicos, en lo relativo a:

- Daños por agua.
- Rotura de lunas, cristales, rótulos.
- Robo y expoliación.
- Daños eléctricos en aparatos.
- Daños eléctricos en las instalaciones.

### **CLÁUSULA 2. EFECTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El período de vigencia del contrato será de TRES AÑOS a contar desde las 00 horas del 3 de febrero de 2021, o desde la fecha de la firma del contrato, momento en que entrará en vigor, y las 24:00 del día 2 de febrero de 2024, o la fecha que corresponda en función de la fecha de la firma, (salvo prórroga de la póliza anterior), pudiendo ser objeto de UNA prórroga anual por mutuo acuerdo de las partes, de acuerdo con la legislación vigente, sin que la duración total del mismo, incluida la prórroga, pueda exceder de "CUATRO AÑOS".

Dicha prórroga se llevarán a efecto por consentimiento expreso de las partes. En el supuesto de que el adjudicatario o el Ayuntamiento no deseen prorrogar el contrato,





## Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97  
www.sanmartindevaldeiglesias.es  
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

deberán comunicarlo a la otra parte por escrito, como mínimo con "CUATRO MESES" de antelación al vencimiento de la primera anualidad.

### **2.1.- PRORROGA FORZOSA**

Si se produjera la denuncia del contrato o al vencimiento del plazo contractual, las pólizas contratadas seguirán en vigor con carácter de prórroga forzosa para el adjudicatario hasta que entre en vigor la nueva póliza que el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias tenga que contratar, no pudiendo superar la prórroga los 9 meses desde el vencimiento del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 LCSP.

Para el caso de prórroga forzosa, el importe de las primas a satisfacer a la entidad aseguradora será proporcional a los días de vigencia del contrato, y para las primas correspondientes al Consorcio de Compensación de Seguros se aplicará la normativa de dicho organismo.

### **CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Al tratarse de un contrato de seguros, las prestaciones objeto del mismo se encuentran exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en base a lo establecido en el artículo 20. UNO.16ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto Sobre el Valor Añadido, estando sujetas al Impuesto sobre Primas de Seguro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12. DOS de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

#### **Presupuesto anual**

**Lote 2.** Bienes inmuebles y muebles: 7.200,00 euros.

#### **Presupuesto base de licitación para tres años (art 100 LCSP)**

**Lote 2.** Bienes inmuebles y muebles: 21.600,00 euros

**Total: 21.600,00 euros.**

#### **Valor estimado del contrato con prórroga de un año (art 101 LCSP)**

**Lote 2:** Bienes inmuebles y muebles: 28.800,00 euros.

**Total: 28.800,00 euros.**

En el valor estimado se entienden incluidos los importes de las primas anuales de seguro, comisiones de primas a corredores, y todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, incluso el del Consorcio de Compensación de Seguros.

### **CLÁUSULA 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO**

#### **4.1.- MEDIOS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS**

El tomador del seguro declara que en la actividad industrial objeto de la presente póliza, existen los siguientes medios de prevención y extinción contra incendios:  
**EXTINTORES.**

#### **4.2.- PROTECCIONES EN ROBO**



## Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97  
www.sanmartindevaldeiglesias.es  
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

El tomador del seguro declara que la industria objeto del seguro dispone de las siguientes medidas de protección contra robo: **SIN PROTECCIONES**; quedando entendido que el asegurador no indemnizara los robos cometidos si, fuera de las horas de trabajo, se encontrara sin dicha protección.

### **4.3.- TOLERANCIA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y/O DERIVADOS DEL PETROLEO EN ACTIVIDADES INDUSTRIALES**

El tomador del seguro declara que en caso de haber en cada establecimiento asegurado, o que contiene los bienes garantizados, existencias de productos químicos y/o derivados del petróleo para su utilización en operaciones auxiliares (calefacción, producción de vapor, secado, soldadura, esterilizado) con grado de inflamabilidad inferior a 55° c, estas no superan **200 LITROS** o la cantidad necesaria para el abastecimiento de un día de trabajo.

### **4.4.- MATERIALES NO COMBUSTIBLES**

El tomador del seguro declara que en la construcción y cubierta del establecimiento objeto del seguro, los materiales combustibles representan menos del **10%** del total.

### **4.5.- DAÑOS OCASIONADOS EN LOS APARATOS ELECTRICOS**

Queda convenido que contrariamente a lo estipulado en el art. 5.1 de las condiciones generales quedan garantizados hasta el límite máximo de 29.500 euros los daños ocasionados en los aparatos eléctricos y sus accesorios, por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que dichos daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo, aun cuando no se derive incendio.

En esta garantía, quedan a cargo del asegurado, una franquicia del 5% del importe de la indemnización de cada siniestro con un mínimo de 300,51 euros y un máximo de 1.502,53 euros.

### **4.6.- DAÑOS ELÉCTRICOS (INSTALACIONES)**

Queda convenido que contrariamente a lo estipulado en el artº. 5.1 de las condiciones generales quedan garantizados hasta el límite máximo de 41.964 euros los daños ocasionados en los aparatos de producción y distribución eléctrica por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que dichos daños sean producidos por la electricidad o caída del rayo, aun cuando no se derive incendio.

La indemnización del daño se fijará considerando un coeficiente de vetustez o depreciación en función de la antigüedad del aparato o de la instalación.

Quedan excluidos de la cobertura:

I. Aquellas máquinas y aparatos eléctricos o electrónicos asegurables por las garantías opcionales rotura de maquinaria (artículo 11) y rotura de ordenadores y equipos electrónicos (artículo 12)

II. Los daños eléctricos sufridos por los fusibles, resistencias, bombillas, así como los daños debidos al uso, a la rotura de maquinaria o al funcionamiento mecánico.

### **4.7.- FRANQUICIA PARA LOS PARQUIMETROS**

Se hace constar que, queda incluida una franquicia para las garantías de robo y/o expoliación y actos vandálicos de 300 euros por siniestro.



#### **4.8.- GARANTÍAS, CAPITALES Y FRANQUÍCIAS MINIMAS**

##### **GARANTÍAS BÁSICAS**

- **CONTINENTE**

EDIFICIOS Y LOCÁLES: 8.495.238,00 euros

- **CONTENIDO**

**MOBILIARIO PROFESIONAL O INDUSTRIAL:** 1.478.050,00 euros

EXISTENCIAS PROPIAS:

CAPITAL FIJO: 36.265,00 euros

##### **GARANTÍAS OPTATIVAS**

- **DAÑOS POR AGUA (ART. 6)**

CONTINENTE: 845.663,00 euros

CONTENIDO: 147.305,00 euros

- **ROTURA DE LUNAS, CRISTALES Y ROTULOS:** 13.042,00

- **ROBO Y EXPOLIACION (ART.8):** 1.584.519,00

- **DAÑOS ELECTRICOS (APARATOS) Ver 4.5:** 29.500,00

- **DAÑOS ELECTRICOS (INSTALACIONES) Ver 4.6:** 41.964,00

#### **4.9.- DETALLE DE RIESGOS**

PLAZA REAL, 1 CASA CONSISTORIAL

CONTINENTE: 727.025

CONTENIDO: 112.995

CRISTALES: 621

C/ FUENTE, 4 CASA DE CULTURA (BIBLIOTECA)

CONTINENTE: 1.503.104

CONTENIDO: 135.594

CRISTALES: 621

PZA. SANTA CATALINA, 4 ESCUELA TALLER

CONTINENTE: 109.054

CONTENIDO: 9.039

CRISTALES: 621

GRAL. MARTINEZ BENITO, 2 ESCUELA DE MUSICA

CONTINENTE: 581.623

CONTENIDO: 156.345

CRISTALES: 621





**Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias**

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97  
www.sanmartindevaldeiglesias.es  
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

CORREDERA ALTA, 17 PLAZA DE TOROS  
CONTINENTE: 72.702  
CONTENIDO: 30.131  
CRISTALES: 621

AVD. RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 4 COLEGIO PÚBLICO  
CONTINENTE: 1.308.645  
CONTENIDO: 112.995  
CRISTALES: 621

AVD. RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 10 HOGAR DEL PENSIONISTA  
CONTINENTE: 145.404  
CONTENIDO: 37.666  
CRISTALES: 621

ACD. FERROCARRIL, S/N CASA DE LA JUVENTUD  
CONTINENTE: 218.108  
CONTENIDO: 48.307  
CRISTALES: 621

PZA. CORREDERA, 8 MERCADO MUNICIPAL  
CONTINENTE: 58.162  
CONTENIDO: 0  
CRISTALES: 621

C/ FUENTE, 4 TEATRO MUNICIPAL  
CONTINENTE: 1.017.835  
CONTENIDO: 112.995  
CRISTALES: 621

AVD. FERROCARRIL, S/N CASAS DE NIÑOS  
CONTINENTE: 145.404  
CONTENIDO: 30.131  
CRISTALES: 621

GRAL. MARTINEZ BENITO C. RECURSOS NATURALES Y TURISTICOS  
CONTINENTE: 181.756  
CONTENIDO: 75.330  
CRISTALES: 621

PZA. TEODORO BRAVO ESCULA DE INFORMATICA (CEDR CAPI)  
CONTINENTE: 363.505  
CONTENIDO: 188.008  
CRISTALES: 621

CTRA. TOLEDO, S/N CENTRO DE FORMACION  
CONTINENTE: 362.900  
CONTENIDO: 112.805  
CRISTALES: 621





**Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias**

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97  
www.sanmartindevaldeiglesias.es  
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

PZA. RUCERO, 1 CAFÉ TEATRO  
CONTIENTE: 362.900  
CONTENIDO: 112.805  
CRISTALES: 621

CENTRO DE EXPOSICIONES CASA DE LA JUVETUD AVDA.FERROCARRIL

CONTINENTE: 0  
CONTENIDO: 72.530  
CRISTALES: 621

NAVES ALMACEN MUNICIPAL CRTA. DE AVILA Y CALLE ALFAREROS  
CONTINENTE: 63.500  
CONTENIDO: 20.723  
CRISTALES: 311

VIVIENDAS MUNICIPALES  
CONTINENTE: 283.540  
CONTENIDO: 0  
CRISTALES: 621

CARRERA ALTA, 23 PARKINGT PLAZA DE TOROS Y PARKING EXTERIOR  
CONTINENTE: 150.253  
CONTENIDO: 0  
CRISTALES: 311

CASTILLO CORACERA, S/N CENTRO EXPOSICION Y FERIAS AL AIRE LIBRE  
CONTENIDO: 6.217

CAMINO ALICEDA, S/N COLEGIO PUBLICO SAN MARTIN TOURS  
CONTINENTE: 790.000  
CONTENIDO: 98.434  
CRISTALES: 621

CAMPO DE TIRO POLICIA LOCAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS  
CONTINENTE: 5.000  
CONTENIDO:

REFUGIO DE LOS CAMINEROS  
CONTINENTE: 38.601  
CONTENIDO: 5.000  
CRISTALES: 621

**5.- RELACIONES CON EL CONTRATISTA**





## Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97  
www.sanmartindevaldeiglesias.es  
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

En el plazo de 15 días naturales desde la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar memoria-programa que recoja los mecanismos de comunicación de siniestros a la compañía de seguros donde se detalle con claridad:

- Interlocutor único designado para relacionarse con esta administración.
- Plazos máximos de alta de siniestro.
- Implementación de medidas para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos.
- Resto de características de la prestación del servicio.

En todo caso cualquier comunicación que se produzca tanto durante la licitación del contrato como durante la ejecución de éste ha de realizarse a través de la plataforma electrónica de ésta administración, al resultar obligada la entidad en virtud de la normativa administrativa y de contratación.

Todo siniestro comunicado a la compañía aseguradora debe ser dado de alta y notificado a esta administración dicha circunstancia en el plazo máximo de 3 días.

### **LOTE NÚMERO 3. VEHÍCULOS**

#### **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO**

La contratación de un seguro para la flota de los vehículos del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias. El seguro tiene características independientes para cada vehículo.

#### **CLÁUSULA 2. EFECTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El período de vigencia del contrato será de TRES AÑOS a contar desde las 00 horas del 24 de julio de 2021, momento en que entrará en vigor, y las 24:00 del día 23 de julio de 2024 (salvo prórroga de la póliza anterior), pudiendo ser objeto de UNA prórroga anual por mutuo acuerdo de las partes, de acuerdo con la legislación vigente, sin que la duración total del mismo, incluida la prórroga, pueda exceder de "CUATRO AÑOS".

Dicha prórroga se llevarán a efecto por consentimiento expreso de las partes. En el supuesto de que el adjudicatario o el Ayuntamiento no deseen prorrogar el contrato, deberán comunicarlo a la otra parte por escrito, como mínimo con "CUATRO MESES" de antelación al vencimiento de la primera anualidad.

#### **2.1.- PRORROGA FORZOSA**

Si se produjera la denuncia del contrato o al vencimiento del plazo contractual, las pólizas contratadas seguirán en vigor con carácter de prórroga forzosa para el adjudicatario hasta que entre en vigor la nueva póliza que el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias tenga que contratar, no pudiendo superar la prórroga los 9 meses desde el vencimiento del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 LCSP.

Para el caso de prórroga forzosa, el importe de las primas a satisfacer a la entidad aseguradora será proporcional a los días de vigencia del contrato, y para las primas correspondientes al Consorcio de Compensación de Seguros se aplicará la normativa de dicho organismo.



**Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias**

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97  
www.sanmartindevaldeiglesias.es  
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

**CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Al tratarse de un contrato de seguros, las prestaciones objeto del mismo se encuentran exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en base a lo establecido en el artículo 20. UNO.16ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto Sobre el Valor Añadido, estando sujetas al Impuesto sobre Primas de Seguro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12. DOS de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

**Presupuesto anual**

**Lote 3.** Vehículos: 9.500,00 euros.

**Presupuesto base de licitación para tres años (art 100 LCSP)**

**Lote 3.** Vehículos: 28.500,00 euros

**Total: 21.600,00 euros.**

**Valor estimado del contrato con prórroga de un año (art 101 LCSP)**

**Lote 3** Vehículos: 38.000,00 euros.

**Total: 38.000,00 euros.**

En el valor estimado se entienden incluidos los importes de las primas anuales de seguro, comisiones de primas a corredores, y todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, incluso el del Consorcio de Compensación de Seguros.

**CLÁUSULA 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO**

**4.1.- DETALLE DE VEHÍCULOS A ASEGURAR, GARANTÍAS Y COBERTURAS**

<b>MATRÍCULA</b>	<b>MARCA Y MODELO</b>	<b>GARANTÍAS</b>
AV-6362-I	FORD RANGER	TERCEROS AMPLIADO
E-1181-BFJ	DUMPER	TERCEROS BASICO
3240-GKY	PEUGEOT BOXER 335L	TODO RIESGO FRANQUICIA 200€
3546-GKJ	VW CRAFTER 35 TDI 109	TODO RIESGO FRANQUICIA 200€
7100-BLR	RENAULT MASCOOT 130.35	TERCEROS, LUNAS Y ASISTENCIA
8301-GGD	FORD TRANSITT CONNECT	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA
9201-BVZ	PEUGEOT BOXER 335L	TERCEROS, LUNAS Y ASISTENCIA
E-7231-BGM	DUMPER	TERCEROS BASICO
8658-DPN	NISSAN PICK UP 2.5	TERCEROS AMPLIADO
4372-JTW	RENAULT TRUCKS MYSA	TERCEROS AMPLIADO

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

**COBERTURAS:**

- Límite Accidentes: Conductor: 15.000,00 euros€, excepto motos y camión a 6.000,00 €
- Lunas, taller libre elección con un máximo por siniestro para el camión de 600,00 €

**5.- RELACIONES CON EL CONTRATISTA**





## Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97  
[www.sanmartindevaldeiglesias.es](http://www.sanmartindevaldeiglesias.es)  
[ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es](mailto:ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es)

En el plazo de 15 días naturales desde la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar memoria-programa que recoja los mecanismos de comunicación de siniestros a la compañía de seguros donde se detalle con claridad:

- Interlocutor único designado para relacionarse con esta administración.
- Plazos máximos de alta de siniestro.
- Implementación de medidas para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos.
- Resto de características de la prestación del servicio.

En todo caso cualquier comunicación que se produzca tanto durante la licitación del contrato como durante la ejecución de éste ha de realizarse a través de la plataforma electrónica de ésta administración, al resultar obligada la entidad en virtud de la normativa administrativa y de contratación.

Todo siniestro comunicado a la compañía aseguradora debe ser dado de alta y notificado a esta administración dicha circunstancia en el plazo máximo de 3 días.

